



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2023-MPRM/A**

San Nicolás, 01 de agosto de 2023

**VISTO:-**

La Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MPRM/A de fecha 20 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3º de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7º, concordante con el Artículo 13º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14º en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° 29227 de la materia;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MPRM/A, de fecha 20 de abril de 2023 se declaró la Separación Convencional de los señores MARIO PELAEZ DIAZ y JOISY EMPERATRIZ VARGAS NOVOA, conforme se especifica, siendo que, al amparo de lo establecido en los Arts. 13º y 14º del Reglamento la administrada Joisy Emperatriz Vargas Novoa, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de



Municipalidades, y al Informe N° 176-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:-**

**ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR** la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores MARIO PELAEZ DIAZ, identificado con DNI N° 33959417 y doña JOISY EMPERATRIZ VARGAS NOVOA, identificado con DNI N° 41169836, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Mariscal Benavides, con fecha 11 de diciembre de 2004; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO:- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, y a la Oficina de Imagen Institucional para los fines de su competencia funcional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
*[Signature]*  
ABRAHAM M VICENTE MUNANTE  
DNI 09573005  
ALCALDE (e)

*Recibido  
02-08-2023*